

BUENOS AIRES, 15/3/05

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo XI, Sección 4ª , y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se regula el Sistema Integrado de Anotaciones Personales, de aplicación en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en los con competencia exclusiva en Motovehículos informatizados y en aquellos expresamente habilitados a operar en él.

Que las bases de datos de anotaciones personales de cada uno de los Registros Seccionales que operan con ese Sistema se encuentran instaladas en sus respectivos equipamientos informáticos.

Que el avance tecnológico permite optimizar el uso de los recursos informáticos tanto de los Registros Seccionales como del Sistema Infoauto.

Que, a ese efecto, se ha desarrollado un Sistema que permitirá que aquellas bases de datos obren en el sitio de Internet de esta Dirección Nacional de acceso restringido a los Registros Seccionales, y puedan ser consultadas por su intermedio.

Que, consecuentemente, esos Registros Seccionales, que hoy mantienen en sus propios equipamientos informáticos la información referida a las anotaciones personales, podrán aplicar esa capacidad informática para la implementación de nuevos proyectos.

Que, asimismo, la medida permitirá reducir los costos operativos y los tiempos de gestión y consulta.

Que en el referido sitio de Internet se exhibirá al consultante sólo la información que resulte oponible al trámite de que se trate, esto es, aquella referida a las anotaciones personales incorporadas al Sistema Integrado de Anotaciones Personales hasta el momento de la última comunicación realizada con el Sistema Informático de Recolección y Actualización (S.I.R.A.).

Que, atento que la incorporación de las nuevas anotaciones en las respectivas bases de datos de los Registros Seccionales se producirá al momento en que éstos efectúen la comunicación antedicha, corresponde establecer la obligación de realizar estas comunicaciones en forma diaria a fin de mantener actualizadas esas Bases de Datos, a cuyo efecto procede la adecuación de la norma indicada en el Visto.

Que el Comité de Informatización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios ha señalado que no existen inconvenientes técnicos para ello.

Que, por razones operativas, resulta conveniente establecer que, en virtud de los imponderables aspectos técnicos que pudieren presentarse, la incorporación de Registros Seccionales en el nuevo Sistema se efectuará en forma gradual en cada Registro Seccional desde la fecha en que así lo comunique a cada uno de ellos el citado Comité.

Que, por otro lado, y a fin de unificar y clarificar el procedimiento de búsqueda de la información obrante en el Sistema Integrado de Anotaciones Personales, resulta

conveniente aprobar un Instructivo que lo regule, el que podrá ser modificado por el referido Comité cuando las necesidades operativas del Sistema así lo justifiquen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES

DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Las bases de datos del Sistema Integrado de Anotaciones Personales de los Registros Seccionales -que hasta el presente se mantienen en sus propios equipamientos informáticos- obrarán, para su consulta, en el sitio de Internet “registros.dnrpa.gov.ar”, de acceso restringido a los Registros Seccionales.

ARTICULO 2º.- Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior, modifícase el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo XI, Sección 4ª en la forma en que a continuación se indica:

1.- Sustitúyese el texto del artículo 1º, por el siguiente:

“ **Artículo 1º.-** El Sistema Integrado de Anotaciones Personales que administrará la Dirección Nacional a través del Centro de Comunicaciones de Infoauto, incorporará a su base central de datos las inhibiciones y toda otra medida de carácter personal, sus levantamientos, modificaciones o reinscripciones, de las que se hubiere tomado razón

tanto en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor como en la Dirección Nacional, información que luego se incorporará en las bases de datos de los Registros Seccionales en la forma indicada en el artículo 4°.

Las bases de datos del Sistema Integrado de Anotaciones Personales de los Registros Seccionales obrarán, para su consulta, en el sitio de Internet “registros.dnrpa.gov.ar”, de acceso restringido a los Registros Seccionales.”

2.- Sustitúyese el texto del artículo 4°, por el siguiente:

“**Artículo 4°.-** Los Registros Seccionales deberán comunicarse en forma diaria con el Sistema Informático de Recolección y Actualización (S.I.R.A.), oportunidad en la que las medidas aludidas en el artículo 1°, de las que se hubiere tomado razón en la Dirección Nacional o en otros Registros Seccionales y oportunamente se hubieren incorporado en el Sistema Integrado de Anotaciones Personales, se incorporarán en forma automática en sus respectivas bases de datos. En el Sistema quedará constancia de la fecha y la hora en que dicha incorporación se operó.

La caducidad de la medida, si así correspondiere, se operará en el término consignado por la Dirección Nacional o por el Registro que originariamente tomó razón de la medida.”

ARTICULO 3°.- Las previsiones indicadas en la presente entrarán en vigencia en cada Registro Seccional a partir de la fecha en que le sea indicado por nota del Comité de Informatización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, el que también deberá comunicar esa fecha al Departamento Técnico Registral de esta Dirección Nacional.

ARTICULO 4°.- Los Registros Seccionales, al practicar las consultas al Sistema Integrado de Anotaciones Personales, deberán ajustarse al procedimiento indicado en el Anexo de la presente, el cual podrá ser modificado por el Comité indicado en el artículo anterior cuando las necesidades operativas del Sistema así lo justifiquen.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N. N° 188

Fdo: DR. JORGE LANDAU

DIRECTOR NACIONAL

Instructivo para la Consulta de la Base de Datos del Sistema Integrado de Anotaciones Personales en la Web

El presente Instructivo indica cómo consultar mediante Internet la **Base de Datos del Sistema Integrado de Anotaciones Personales** (inhibiciones y otras medidas judiciales), la cual contiene todas las medidas ingresadas en los Registros Seccionales, la Dirección Nacional y por la AFIP.



1. Consulta de Anotaciones Personales

Se deberá posicionar en la opción de **Consulta de Anotaciones Personales** y el sistema desplegará la siguiente pantalla de Búsqueda:

Consulta de Anotaciones Personales

Solo las Anotaciones vigentes:

Nº Documento:

C.U.I.T.:

Nombre / Razón Social:

Nombre / Razón Social:

Nombre / Razón Social:

Consultar

2. Sólo las Anotaciones Vigentes:

Si deja esta casilla marcada -lo está por defecto- la búsqueda tomará en cuenta sólo las anotaciones vigentes. Si por algún motivo se necesitase trabajar también sobre las anotaciones que han caducado y/o han sido levantadas, quite la marca.

3. Procedimiento de Búsqueda

Ingrese el/los datos:

Nro. de Documento

CUIT, CUIL o CDI

Nombre o Razón Social

En el caso del nombre la coincidencia existirá cuando se encuentre una Anotación Personal cuyo nombre contenga todas las palabras de este campo sin importar el orden en que hayan sido puestas. No obstante ello, en el campo Nombre o Razón social deberá consignarse exactamente el dato que surge del D.N.I. o contrato social de la persona por la que se practica la consulta.

Consulta de Anotaciones Personales

Solo las Anotaciones vigentes:

Nº Documento:

C.U.I.T.:

Nombre / Razón Social:

Nombre / Razón Social:

Nombre / Razón Social:

Consultar

Búsqueda

El sistema hará la búsqueda sobre todas las Anotaciones Personales que hayan ingresado a la Base de Datos del SIAP del Registro consultante hasta la fecha y hora en que ese Registro Seccional efectuó la última comunicación, oportunidad en que éstas son incorporadas a la Base de Datos perteneciente al Registro, ubicada en los servidores del CCI (las que hubieran ingresado con posterioridad no serán consideradas por el Sistema).

Respuesta del sistema: En este caso el Sistema traerá todas las Anotaciones Personales que contengan el N° de Documento "23005064" o el CUIT " 20-23005064-4" o el nombre "Roxana ESTIGARRIBIA".

Consulta de Anotaciones Personales

Solo las Anotaciones vigentes: 28/05/2004 14:51:54:003 (46417)

N° Documento:

C.U.I.T.:

Nombre / Razón Social:

Nombre / Razón Social:

Nombre / Razón Social:

1 Anotación encontrada

Anotación	Apellido y Nombres	Domicilio	C.U.I.T.	T. Doc.	N° Documento	Vencimiento	Levantamiento	Fecha de prioridad, excepto para el R.S. que recibió el oficio	Marcar
Detalle	ESTIGARRIBIA, ROXANA CARINA	-	0	1	23254302	27/09/2006	-	08/01/2004 10:41:54:700	<input type="checkbox"/>

Las Anotaciones listadas, no son las buscadas

4. Análisis y Calificación de las Anotaciones Personales encontradas

Una vez visualizada la respuesta del sistema, en pantalla estarán desplegados los datos principales de todas las Anotaciones Personales encontradas, que usted deberá analizar para determinar cual de ellas corresponde efectivamente a la persona involucrada. En caso de necesitar consultar los detalles de la inhibición, puede hacer click en el link [Detalle](#).

Aquellas que usted califique como oponibles al trámite presentado, deberá indicarlo haciendo un click en el casillero **Marcar** a la derecha de la pantalla.

Si ninguna correspondiera a la persona buscada, deberá indicarlo haciendo un click en el casillero donde indica: **"Las anotaciones listadas, no son las buscadas"**

33 Anotaciones encontradas

Anotación	Apellido y Nombres	Domicilio	C.U.I.T.	T. Doc.	Nº Documento	Vencimiento	Levantamiento	Fecha de prioridad, excepto para el R.S. que recibió el oficio	Marca
Detalle	ESTIGARRIBIA ROXANA CARINA	-	0	1	23254302	27/09/2006	-	08/01/2004 10:41:54:700	<input type="checkbox"/>
Detalle	BARBIERI DE ESTIGARRIBIA CATALINA	-	0	1	12024078	21/03/2005	-	08/01/2004 10:41:54:700	<input type="checkbox"/>
Detalle	ESTIGARRIBIA, CARLOS ABEL (FUNES)	D ALIGHIERI NRO 4235 PISO 00 DTO 00	20122489036	1	12248903	04/12/2008	-	08/01/2004 10:41:54:700	<input type="checkbox"/>
Detalle	ESTIGARRIBIA, IGNACIO HUGO	BOLIVAR NRO 6344 PISO 00 DTO	20108799472	1	10879947	16/02/2006	-	08/01/2004 10:41:54:700	<input type="checkbox"/>
Detalle	GARCIA DE ESTIGARRIBIA OLGA ESTER	-	0	3	6264533	18/06/2002	-	08/01/2004 10:41:54:700	<input type="checkbox"/>
Detalle	MUZZIO DE ESTIGARRIBIA JUANA NELIDA	NO CONSTA	0	3	5477694	18/09/2003	-	08/01/2004 10:41:54:700	<input type="checkbox"/>
Detalle	MUZZIO DE ESTIGARRIBIA JUANA NELIDA	-	0	3	5477694	18/09/2003	-	08/01/2004 10:41:54:700	<input type="checkbox"/>

33 Anotaciones encontradas



Las Anotaciones listadas, no son las buscadas

Efectuadas las marcas correspondientes, deberá indicar al sistema esa calificación a través del botón **Calificar**.

Fecha de Prioridad (excepto para el R.S. que recibió el oficio): Esta fecha es de vital importancia, ya que es la que determina si la anotación es oponible al trámite presentado en función del cargo de éste.

- Si la fecha de **Cargo del trámite** es anterior a **esta Fecha**, dicha Anotación **no es oponible** al trámite.
- Si la fecha de **Cargo del trámite** es posterior a **esta Fecha**, dicha Anotación **es oponible** al trámite.

Una vez presionado el botón **Calificar** el sistema mostrará la siguiente pantalla:

 	
Consulta de Anotaciones Personales	
Solo las Inhibiciones vigentes:	<input type="checkbox"/>
Nº Documento:	<input type="text"/>
C.U.I.T.:	<input type="text"/>
Nombre / Razón Social:	ESTIGARRIBIA
Nombre / Razón Social:	<input type="text"/>
Nombre / Razón Social:	<input type="text"/>
Total anotaciones en la consulta:	33
Fecha de búsqueda:	28/05/2004 14:57:29:880 Nº 46422
<input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Nueva Consulta"/>	
Fecha de prioridad, excepto para el R.S. que recibió el oficio:	08/01/2004 10:41:54:700
Fecha calificación:	28/05/2004 15:14:10:590
Datos de la persona afectada	
Nombre / Razón Social:	ESTIGARRIBIA ROXANA CARINA
Documento:	D.N.I. 23254302
Cuit:	0 Sociedad de hecho: NO
Domicilio:	-
Inscripción Razón Social Fecha:	- Nº 0
Libro Nº	0 Tomo Nº - Folio Nº 0 Ubicación Nº -
Datos del Oficio	
Fecha del Oficio:	06/09/2001
Fecha de prioridad para el R.S. que recibió el oficio:	27/09/2001 19:37:00
Anotación ingresada por el R.S.:	1017 Con El Nro.: 49
Fecha de vencimiento:	27/09/2006
Jurisdicción:	BUENOS AIRES
Carátula:	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CARLOS TEJEDOR, SECRETARIA UNICA EXPTE Nº2.890/01 "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/GOMEZ LEO FABIAN Y OTRAS S/COBRO EJECUTIVO"
Reinscripción Fecha:	- R.S.: 0
Levantamiento Fecha:	- R.S.: 0
<input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Nueva Consulta"/>	

Fecha de Búsqueda: Fecha y hora en la que el consultante realizó la búsqueda.

Nro. (de Consulta): El nro. asignado por el sistema bajo el cual queda registrada la consulta realizada por el usuario y los argumentos de búsqueda utilizados.

Fecha de prioridad (excepto para el R.S. que recibió el oficio): Fecha en la que ingresó en la Base de Datos del Registro consultante la anotación marcada.

Fecha de Calificación: Fecha en la cual el consultante realizó la calificación de las anotaciones encontradas.

Fecha de prioridad para el R.S. que recibió el oficio: Indica la fecha en que el R.S. recibió el Oficio Judicial que dio origen a la medida.

Tanto la información de la consulta como la de su calificación, quedarán registradas en el Sistema, como respaldo de su decisión. Si considera oportuno conservar una copia impresa de ello, debe oprimir el botón **IMPRIMIR**.